

Requínoa, 05 de marzo de 2024

**Sr. Pablo Elorrieta Rojas**

Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

**Mat.:** Acompaña Programa de Cumplimiento (PdC)

y remite link de acceso a anexos.

**Ant.:** Resolución Exenta N°1/ROL D-019-2024 de

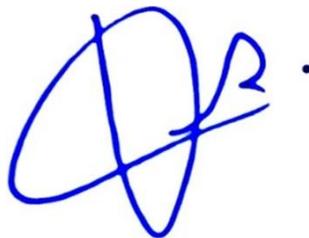
30 de enero de 2024, de la Superintendencia de

Medio Ambiente.

De nuestra consideración,

Vicente Abogabir Méndez, en representación de **Agroinvest La Poza SpA**, Rol Único Tributario N°76.532.516 – 1, ambos domiciliados para estos efectos en Camino el Abra Km 2,5, Comuna de Requínoa, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, en procedimiento sancionatorio **Rol D-019-2024**, seguido ante la Superintendencia del Medio Ambiente, y en conformidad a lo dispuesto en Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (“**LOSMA**”) y en la Resolución Exenta N°1/ROL D-019-2024, vengo en acompañar escrito de Programa de Cumplimiento (en adelante “**PdC**”) y link de descarga de los archivos anexos al PdC:

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted,



Vicente Abogabir Méndez

pp. Agroinvest La Poza SpA

**EN LO PRINCIPAL:** Presenta Programa de Cumplimiento que indica; **EN EL PRIMER OTROSÍ:** Responde requerimiento de información; **EN EL SEGUNDO OTROSÍ:** Acompaña documentos.

## **SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

**Vicente Abogabir Méndez**, en representación de **Agroinvest La Poza SpA** (en adelante “**Agroinvest**” o la “**Compañía**”), Rol Único Tributario N°76.532.516 – 1, ambos domiciliados para estos efectos en Camino el Abra Km 2.5, Comuna de Requínoa, Región del Libertador Bernardo O’Higgins, al Sr. Fiscal Instructor de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante “**SMA**” o “**Superintendencia**”), respetuosamente digo:

Que, por este acto, y en atención a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 20.417 (“**LOSMA**”), los artículos 6 y siguientes del Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por el Decreto Supremo N° 30/2012, del Ministerio de Medio Ambiente (“**Reglamento**”), lo expresado en la Guía para la Presentación de PDC por infracciones a instrumentos de carácter ambiental, de julio de 2018, así como por infracciones a la norma de ruidos, de agosto 2019 (en adelante las “**Guías**”), vengo en presentar en tiempo y forma, el Programa de Cumplimiento por Ruidos Molestos de Agroinvest La Poza SpA, solicitando, en mérito de las consideraciones que a continuación se indican y los documentos acompañados en esta presentación, que el mismo sea aprobado, y en consecuencia, se decrete la suspensión del procedimiento sancionatorio en curso.

### **CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PROCEDENCIA DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO**

Según lo señalado en el Artículo 42 de la LOSMA, una vez que se inicia un procedimiento sancionatorio, el infractor puede presentar, en un plazo de 10 días hábiles, un Programa de Cumplimiento (en adelante “**PdC**”), el que se entiende como el “*plan de acciones y metas presentado por el infractor, para que, dentro de un plazo fijado por la Superintendencia, los responsables cumplan satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique.*”

Para que dicho plan pueda ser aprobado por la Superintendencia, debe cumplir con ciertos requisitos, además de ajustarse a los criterios de aprobación que establece el artículo 9 del Reglamento, a saber: integridad, eficacia y verificabilidad.

Todos estos requisitos y criterios se cumplen por Agroinvest, según lo señalado a continuación.

### **i. Oportunidad Legal:**

El presente PdC se presenta dentro de plazo, en consideración al plazo original de 10 días hábiles, que fue ampliado de oficio por esta autoridad en 5 días hábiles, contado desde su notificación con fecha 13 de febrero de 2024, según lo dispuesto en la Res. Ex. N°1/ROL D-019-2024 y artículos 42 de la LOSMA y 6 del Reglamento (Decreto 30).

### **ii. Ausencia de impedimentos:**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 42 de la LOSMA y 6 del D.S. N° 30/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncias y Planes de Reparación, para que proceda la presentación de dicho programa deben presentarse 3 condiciones, a saber:

a. No haberse acogido a programas de gradualidad en el cumplimiento de la normativa ambiental: Agroinvest La Poza no se encuentra acogida a ningún programa de gradualidad en el cumplimiento de la normativa ambiental, por lo que a este respecto no se encuentra impedida de presentar este mecanismo de incentivo al cumplimiento dispuesto por la ley;

b. No haber sido objeto con anterioridad de la aplicación de una sanción por parte de la Superintendencia por infracciones gravísimas: Agroinvest La Poza no ha sido objeto de aplicación por parte de la SMA de sanciones por infracciones gravísimas; y,

c. No haber presentado con anterioridad un programa de cumplimiento, salvo que se hubiese tratado de infracciones leves: Como la SMA conoce, este corresponde al primer programa de cumplimiento de la legislación ambiental que Agroinvest La Poza somete a su consideración, por lo que no encuentra impedimento alguno su presentación.

De lo expuesto, es claro que, en relación al proyecto objeto de la fiscalización de referencia, y de conformidad a la LOSMA y del Reglamento, la presentación de este Programa de Cumplimiento es plenamente procedente.

### **iii. Criterios para la aprobación del Programa de Cumplimiento:**

- **Integridad:** las acciones que se presentan en el PdC adjunto al final de este escrito, permiten asegurar el cumplimiento de la norma infringida según lo señalado en la Res. Ex. N°1/ROL D-019-2024. En efecto, cada una de las seis medidas que se proponen en él, subsanan las faltas señaladas por la SMA y los efectos producidos.

- **Eficacia:** las acciones y medidas propuestas en el PdC aseguran que los dB de ruido disminuyan, según lo exigido por el D.S. N°38/2011, reduciendo así los efectos negativos levantados.
- **Verificabilidad:** en relación a este tercer criterio, su observancia está dado por todos los documentos y antecedentes que se acompañan para acreditar el cumplimiento de cada una de las medidas acompañadas al PdC de Agroinvest, tales como facturas, cotizaciones, informes y fotografías, los que se adjuntan en el Anexo N° 2 correspondientes a cada acción.

Finalmente, se hace presente que el PDC propuesto junto con incluir aquellas acciones pre - determinadas en el formato de la SMA, contiene acciones adicionales ejecutadas y por ejecutar por Agroinvest, en su compromiso de estar constantemente perfeccionando y optimizando sus procesos operativos.

**POR TANTO,** en conformidad a lo expuesto en esta presentación, y en atención a los establecido en los artículos 42 y 49 de la LOSMA y los artículos 6 y siguientes del Reglamento (Decreto N°30), y sin perjuicio de reiterar la disposición de mi representada a aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta de Programa de Cumplimiento;

**SOLICITO RESPESTUOSAMENTE A LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE.,** tener por presentado el presente Programa de Cumplimiento en tiempo y forma y en definitiva acogerlo en todas sus partes, decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción y, tras su ejecución satisfactoria, poner término al mismo.

**PRIMER OTROSÍ:** Que, de acuerdo a lo requerido en el Resuelvo IX de la Res. Ex. N°1/ROL D-019-2024, de fecha 30 de enero de 2024, vengo en hacer entrega a Ud. de los siguientes antecedentes, que permiten dar respuesta al Requerimiento de Información.

- 1. Identidad y personería con que actúa del representante legal del titular, acompañando copia de escritura pública, o instrumento privado autorizado ante notario, que lo acredite.*

**Respuesta:**

La identidad del representante legal se presenta a continuación:

Nombre	Vicente Abogabir Méndez
C.I.	1 [REDACTED]
Dirección	Camino el Abra Km 2,5, Requínoa, región del Libertador Bernardo O'Higgins
Correo electrónico	<a href="mailto:vabogabir@prize.cl">vabogabir@prize.cl</a>

En el Anexo N° 1 individualizado en el Segundo Otrosí de este escrito se adjunta copia de la escritura pública que acredita la personería de don Vicente Abogabir Méndez para actuar en representación de Agroinvest La Poza SpA.

- 2. Los Estados financieros de la empresa o el Balance Tributario del último año. De no contar con cualquiera de ellos, se requiere ingresar cualquier documentación que acredite los ingresos percibidos durante el último año calendario.*

**Respuesta:**

En el Anexo N° 1 del Segundo Otrosí, se acompaña el Balance Tributario de la empresa, desde el 01 de enero del 2023 al 31 de diciembre de 2023.

Si perjuicio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de la Ley N°20.285, se **solicita respetuosamente a la Superintendencia del Medio Ambiente, la reserva de la información antes citada**, por contener datos sensibles de carácter comercial o económico para la titular de la Unidad Fiscalizable.

- 3. Identificar las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido dentro de la unidad fiscalizable.*

**Respuesta:**

La Unidad Fiscalizable cuenta actualmente con nueve torres de control de heladas instaladas (en adelante como “Torres de Control” o “Torres”), las cuales corresponden a máquinas de viento que operan mezclando el aire tibio de la capa de inversión térmica con el aire frío que se encuentra a nivel del suelo, evitando que la temperatura baje del punto crítico que perjudica los cultivos.

En la siguiente tabla, se presenta la identificación de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido dentro de la Unidad Fiscalizable.

<b>ID</b>	<b>Equipo, máquina o actividad que genera ruido</b>
1	Torre Control de Heladas Tecnipack N°1
2	Torre Control de Heladas Tecnipack N°2
3	Torre Control de Heladas Tecnipack N°3
4	Torre Control de Heladas Frost Boss N°1
5	Torre Control de Heladas Frost Boss N°2
6	Torre Control de Heladas Frost Boss N°3
7	Torre Control de Heladas Frost Boss N°4
8	Torre Control de Heladas Frost Boss N°5
9	Torre Control de Heladas Frost Boss N°6

De las Torres instaladas, tres corresponden a Torres “Tecnipack” marca Orchard-Rite modelo 2730 de tres aspas, las seis torres restantes corresponden a la marca “FrostBoss” modelo C-49, de tecnología más avanzada. Como será posteriormente expuesto en el PdC adjunto, entre las acciones contempladas, se considera la instalación de silenciadores y mantas acústicas en los motores y el aumento a cuatro aspas de las Torres Tecnipack.

- 4. Plano simple que ilustre la ubicación de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido. Asimismo, indicar la orientación y referencia con los puntos de medición de ruidos individualizados en las fechas de medición de ruidos incorporadas en el informe DFZ-2022-933-X-NE, además de indicar las dimensiones del lugar.***

**Respuesta:**

A continuación, se presenta lámina que ilustra la ubicación de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido. Cabe mencionar, y tal como será posteriormente expuesto, la ubicación de los equipos generadores de ruido fue modificada con el objeto de mitigar los niveles sonoros generados.

Asimismo, se indica la orientación y referencia con los puntos de medición de ruidos del informe DFZ-2022-933-X-NE y las dimensiones de la Unidad Fiscalizable:

**Antes:**



**Después:**



(Fuente: elaboración propia)

5. *Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento del establecimiento, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona. Señalar el horario y frecuencia de funcionamiento de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana que funciona.*

**Respuesta:**

En cuanto al funcionamiento de la Unidad Fiscalizable, desarrolla sus actividades en horario continuo de lunes a viernes desde las 8:00 hrs. hasta las 17:45 durante todo el año, excepto en enero que por

época de cosecha las actividades son desarrolladas de lunes a viernes desde las 7:00 hrs. hasta las 16:00 y sábados desde las 7:00 am hasta las 12:00 hrs.

En cuanto a las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido, cabe señalar que la utilización de las torres de control de heladas instaladas en la Unidad Fiscalizable no se activan con un horario o frecuencia que esté previamente establecido, sino que funcionan de manera esporádica cuando eventos climáticos producen una baja importante en las temperaturas con heladas que pueden afectar la producción en cierto período de tiempo, especialmente entre la floración y cosecha, lo que para la cereza ocurre en un período concentrado de tiempo.

Generalmente el inicio de la temporada de control de heladas ocurre hacia fines del mes de agosto coincidente con la brotación de los cerezos y finaliza durante el mes de enero que es cuando ocurre la cosecha. En razón de las condiciones ambientales comúnmente observadas, los meses críticos o de mayor riesgo de helada de las cerezas, y por lo tanto, de mayor funcionamiento de las Torres de Control de Heladas son agosto y septiembre con controles esporádicos y casi inexistentes en los meses siguientes. Agroinvest determina el funcionamiento de las torres en función de un protocolo diseñado por este denominado “Protocolo de Control de Heladas Cerezos”, el cual se acompaña en el Anexo N° 1 individualizado en el Segundo Otrosí, que establece que el encendido de las Torres debe cumplir con ciertos parámetros como los son temperatura, humedad, la hora y el cultivo según el estado fenológico. Por lo anterior, el horario, inicio, término y días de funcionamiento de la semana es variable y ocurre de forma intermitente.

A modo ilustrativo, acompañamos tablas con las fechas y horarios de funcionamiento del último año las torres de control de heladas Frost Boss N°1, N°4, N°5, N°6 y N°7, entre el 23 de febrero del 2023 al 23 de febrero del 2024:

Fan#	Start Date	time	temp. (°C)	End Date	time	temp. (°C)	Auto	Max RPM	Mins
1	27-03-2023	02:30	1.2	27-03-2023	02:35	3.2	1	1680	5
1	29-03-2023	05:50	1.2	29-03-2023	06:15	3.2	1	1720	25
1	29-03-2023	07:00	1.2	29-03-2023	09:00	3.2	1	1720	120
1	31-03-2023	04:00	1.2	31-03-2023	04:10	2.4	1	1720	10
1	04-04-2023	06:50	1.2	04-04-2023	07:00	2.3	1	1680	10
1	15-04-2023	02:30	1.2	15-04-2023	02:40	3.2	1	1680	10
1	04-05-2023	04:05	0.9	04-05-2023	04:15	2.9	1	1700	10
1	17-09-2023	06:35	1.2	17-09-2023	08:55	3.2	1	1720	140
1	18-09-2023	01:10	1.2	18-09-2023	02:00	3.2	1	1680	50
1	18-09-2023	03:00	1.2	18-09-2023	08:55	3.2	1	1700	355
1	19-09-2023	02:00	1.2	19-09-2023	08:40	3.2	1	1680	400
1	24-09-2023	02:40	1.2	24-09-2023	09:05	3.2	1	1680	385
1	25-09-2023	03:05	1.2	25-09-2023	07:00	3.2	1	1700	235
1	26-09-2023	03:15	1.2	26-09-2023	04:00	3.2	1	1680	45
1	30-09-2023	04:50	1.2	30-09-2023	05:35	3.2	1	1680	45
1	30-09-2023	06:15	1.2	30-09-2023	08:30	3.2	1	1720	135
1	11-10-2023	05:55	1.2	11-10-2023	08:10	3.2	1	1700	135
1	13-10-2023	03:25	1.2	13-10-2023	04:05	3.2	1	1680	40
1	23-10-2023	05:30	1.2	23-10-2023	05:55	3.2	1	1680	25
1	23-10-2023	06:35	1.2	23-10-2023	07:35	3.2	1	1700	60
1	31-10-2023	02:05	1.2	31-10-2023	08:00	3.2	1	1700	355
1	02-11-2023	06:40	1.2	02-11-2023	07:30	3.2	1	1680	50
1	12-11-2023	02:55	1.2	12-11-2023	07:55	3.2	1	1700	300
1	14-11-2023	03:15	1.2	14-11-2023	08:00	3.2	1	1680	285
1	03-12-2023	04:50	1.2	03-12-2023	06:15	3.2	1	1680	85
								1720	55 hrs 15 r

Fan#	Start Date	time	temp. (°C)	End Date	time	temp. (°C)	Auto	Max RPM	Mins
4	04-03-2023	06:50	1.2	04-03-2023	07:40	3.2	1	1760	50
4	27-03-2023	02:10	1.2	27-03-2023	02:25	3.2	1	1780	15
4	29-03-2023	05:50	1.2	29-03-2023	06:15	3.2	1	1780	25
4	29-03-2023	07:00	1.2	29-03-2023	09:05	3.2	1	1800	125
4	31-03-2023	04:10	1.2	31-03-2023	04:15	3.2	1	1560	5
4	04-05-2023	04:05	0.9	04-05-2023	04:15	2.9	1	1760	10
4	17-09-2023	06:15	1.2	17-09-2023	08:50	3.2	1	1760	155
4	18-09-2023	01:20	1.2	18-09-2023	02:00	3.2	1	1760	40
4	18-09-2023	02:55	1.2	18-09-2023	10:00	3.2	1	1780	425
4	19-09-2023	02:15	1.2	19-09-2023	03:00	3.2	1	1760	45
4	19-09-2023	03:05	1.2	19-09-2023	07:30	3.2	1	1800	265
4	19-09-2023	07:35	1.2	19-09-2023	09:20	2.7	1	1800	105
4	24-09-2023	03:00	1.2	24-09-2023	03:25	3.2	1	1760	25
4	24-09-2023	03:40	1.2	24-09-2023	04:30	3.2	1	1780	50
4	24-09-2023	04:45	1.2	24-09-2023	05:45	3.2	1	1780	60
4	24-09-2023	05:50	1.2	24-09-2023	09:00	3.2	1	1780	190
4	25-09-2023	04:30	1.2	25-09-2023	04:50	3.2	1	1780	20
4	26-09-2023	03:35	1.2	26-09-2023	04:00	3.2	1	1760	25
4	30-09-2023	04:35	1.2	30-09-2023	04:55	3.2	1	1760	20
4	30-09-2023	05:25	1.2	30-09-2023	05:45	3.2	1	1780	20
4	30-09-2023	06:15	1.2	30-09-2023	08:20	3.2	1	1780	125
4	11-10-2023	05:25	1.2	11-10-2023	08:15	3.2	1	1780	170
4	13-10-2023	04:05	1.2	13-10-2023	05:45	3.2	1	1740	100
4	23-10-2023	04:55	1.2	23-10-2023	05:10	3.2	1	1760	15
4	23-10-2023	05:50	1.2	23-10-2023	06:20	3.2	1	1780	30
4	23-10-2023	06:25	1.2	23-10-2023	07:10	3.2	1	1800	45
4	31-10-2023	00:45	1.2	31-10-2023	08:05	3.4	1	1760	440
4	02-11-2023	05:50	1.2	02-11-2023	07:10	3.2	1	1740	80
4	12-11-2023	02:40	1.2	12-11-2023	05:25	3.2	1	1760	165
4	12-11-2023	05:30	1.2	12-11-2023	05:50	3.2	1	1780	20
4	12-11-2023	05:55	1.2	12-11-2023	06:40	3.2	1	1780	45
4	12-11-2023	06:45	1.2	12-11-2023	07:45	3.2	1	1780	60
4	14-11-2023	02:55	1.2	14-11-2023	03:40	3.2	1	1740	45
4	14-11-2023	03:45	1.2	14-11-2023	07:45	3.2	1	1800	240
								1800	54 hrs 15 r

Fan#	Start Date	time	temp. (°C)	End Date	time	temp. (°C)	Auto	Max RPM	Mins
5	04-03-2023	05:50	1.2	04-03-2023	06:00	3.2	1	1720	10
5	04-03-2023	07:05	1.2	04-03-2023	07:45	3.2	1	1660	40
5	27-03-2023	01:05	1.2	27-03-2023	01:15	3.2	1	1700	10
5	27-03-2023	02:00	1.2	27-03-2023	02:15	3.2	1	1720	15
5	29-03-2023	05:50	1.2	29-03-2023	06:15	3.2	1	1720	25
5	29-03-2023	07:00	1.2	29-03-2023	09:00	3.2	1	1740	120
5	31-03-2023	03:50	1.2	31-03-2023	04:10	3.2	1	1720	20
5	04-04-2023	05:05	1.2	04-04-2023	05:25	3.2	1	1700	20
5	07-04-2023	03:25	1.2	07-04-2023	03:35	3.2	1	1700	10
5	30-04-2023	20:40	1.2	30-04-2023	20:50	3.2	1	1720	10
5	30-04-2023	21:15	1.2	30-04-2023	22:15	3.2	1	1720	60
5	04-05-2023	03:55	0.9	04-05-2023	04:10	2.9	1	1700	15
5	16-05-2023	22:35	0.9	16-05-2023	22:45	2.0	1	1700	10
5	24-09-2023	02:55	1.2	24-09-2023	09:00	3.2	1	1720	365
5	25-09-2023	03:45	1.2	25-09-2023	06:05	3.2	1	1720	140
5	26-09-2023	03:00	1.2	26-09-2023	03:55	3.2	1	1700	55
5	30-09-2023	04:35	1.2	30-09-2023	05:50	3.2	1	1700	75
5	30-09-2023	06:20	1.2	30-09-2023	08:30	3.2	1	1720	130
5	11-10-2023	06:10	1.2	11-10-2023	08:15	3.2	1	1700	125
5	13-10-2023	03:45	1.2	13-10-2023	05:25	3.2	1	1700	100
5	23-10-2023	05:50	1.2	23-10-2023	07:35	3.2	1	1520	105
5	31-10-2023	01:35	1.2	31-10-2023	08:05	3.2	1	1700	390
5	02-11-2023	06:25	1.2	02-11-2023	07:25	3.2	1	1700	60
5	03-11-2023	05:55	1.2	03-11-2023	06:40	3.2	1	1700	45
5	12-11-2023	02:45	1.2	12-11-2023	07:55	3.2	1	1720	310
5	14-11-2023	03:25	1.2	14-11-2023	07:50	3.2	1	1680	265

Fan#	Start Date	time	temp. (°C)	End Date	time	temp. (°C)	Auto	Max RPM	Mins
6	04-03-2023	06:00	1.2	04-03-2023	06:25	3.2	1	1720	25
6	27-03-2023	01:30	1.2	27-03-2023	01:40	3.2	1	1740	10
6	27-03-2023	02:10	1.2	27-03-2023	02:25	2.4	1	1740	15
6	31-03-2023	03:50	1.2	31-03-2023	04:20	3.2	1	1720	30
6	04-04-2023	05:00	1.2	04-04-2023	05:30	3.2	1	1740	30
6	15-04-2023	01:55	1.2	15-04-2023	02:05	3.2	1	1720	10
6	15-04-2023	02:30	1.2	15-04-2023	02:40	3.2	1	1740	10
6	04-05-2023	03:45	0.9	04-05-2023	03:55	2.9	1	1720	10
6	19-05-2023	03:40	0.9	19-05-2023	03:55	2.6	1	1740	15
6	11-09-2023	13:20	13.6	11-09-2023	13:25	13.6	0	1740	5
6	18-09-2023	03:15	1.2	18-09-2023	09:05	3.2	1	1700	350
6	19-09-2023	02:35	1.2	19-09-2023	08:45	1.7	1	1740	370
6	24-09-2023	05:30	1.2	24-09-2023	09:10	3.2	1	1740	220
6	25-09-2023	06:15	1.2	25-09-2023	08:20	2.0	1	1700	125
6	26-09-2023	05:40	1.2	26-09-2023	06:15	3.2	1	1720	35
6	30-09-2023	06:25	1.2	30-09-2023	08:30	3.2	1	1740	125
6	11-10-2023	06:25	1.2	11-10-2023	08:10	3.2	1	1740	105
6	31-10-2023	02:05	1.2	31-10-2023	08:00	3.2	1	1700	355
6	12-11-2023	03:05	1.2	12-11-2023	07:45	3.2	1	1700	280
6	14-11-2023	03:50	1.2	14-11-2023	07:45	3.2	1	1740	235

Fan#	Start Date	time	temp. (°C)	End Date	time	temp. (°C)	Auto	Max RPM	Mins
7	29-03-2023	05:50	0.9	29-03-2023	06:15	2.9	1	1720	25
7	29-03-2023	07:00	0.9	29-03-2023	09:05	2.9	1	1720	125
7	11-09-2023	11:45	12.9	11-09-2023	11:55	12.3	0	1700	10
7	11-09-2023	12:00	13.5	11-09-2023	12:10	-3	0	1740	10
7	17-09-2023	06:10	1.2	17-09-2023	08:55	3.2	1	1700	165
7	18-09-2023	03:10	1.2	18-09-2023	09:20	3.2	1	1720	370
7	19-09-2023	02:10	1.2	19-09-2023	08:55	3.2	1	1720	405
7	24-09-2023	03:10	1.2	24-09-2023	09:05	3.2	1	1720	355
7	25-09-2023	03:45	1.2	25-09-2023	08:00	3.2	1	1740	255
7	26-09-2023	03:40	1.2	26-09-2023	04:00	3.2	1	1720	20
7	30-09-2023	04:45	1.2	30-09-2023	05:00	3.2	1	1720	15
7	30-09-2023	05:45	1.2	30-09-2023	08:35	3.2	1	1740	170
7	11-10-2023	05:45	1.2	11-10-2023	08:20	3.2	1	1720	155
7	13-10-2023	04:00	1.2	13-10-2023	06:10	3.2	1	1720	130
7	23-10-2023	05:40	1.2	23-10-2023	06:00	3.2	1	1720	20
7	23-10-2023	06:25	1.2	23-10-2023	07:40	3.2	1	1720	75
7	31-10-2023	01:30	1.2	31-10-2023	08:05	3.2	1	1700	395
7	02-11-2023	06:45	1.2	02-11-2023	07:35	3.2	1	1720	50
7	03-11-2023	06:30	1.2	03-11-2023	06:45	3.2	1	1720	15
7	12-11-2023	03:00	1.2	12-11-2023	07:55	3.2	1	1720	295
7	14-11-2023	03:25	1.2	14-11-2023	08:00	3.2	1	1720	275
7	03-12-2023	05:00	1.2	03-12-2023	07:05	3.2	1	1720	125
								1740	57 hrs 40 r

**6. Indicar, en el caso que se hayan realizado, la ejecución de medidas correctivas orientadas a la reducción o mitigación de la emisión de ruidos, acompañando los medios de verificación adecuados para corroborar por parte de esta Superintendencia su correcta implementación y eficacia.**

**Respuesta:**

Este titular ha realizado medidas correctivas orientadas a la reducción o mitigación de la emisión de ruidos de forma previa a la Formulación de Cargos de la SMA. Las medidas ya ejecutadas, que además son informadas en el PdC, son las siguientes:

Nº	MEDIDA	ESTADO
1	Reubicación torre control de heladas	Ejecutado
2	Instalación Termopanel	Ejecutado
3	Cerco vivo	En Ejecución (en proceso de crecimiento)

En el Anexo N° 1 se adjuntan los medios de verificación de estas medidas.

En virtud de los antecedentes indicados en esta sección, se da completa respuesta al requerimiento de información contenido en la formulación de cargos. Sin perjuicio de lo anterior, Agroinvest queda disponible para complementar y/o aclarar la información entregada, en caso de que la SMA así lo estimare necesario.

**SEGUNDO OTROSÍ:** Solicito a UD. tenga por acompañados a esta presentación, los siguientes documentos:

Anexo 1 “Antecedentes Requerimiento de Información”

Anexo 2 “Antecedentes Plan de Cumplimiento”

# PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

## PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011

### 1. IDENTIFICACIÓN:

▪ Nombre empresa o persona natural:	Agroinvest La Poza SpA
▪ Rut empresa o persona natural:	76.532.516 – 1
▪ Nombre representante legal:	Vicente Abogabir Méndez
▪ Domicilio representante legal:	Camino el Abra, Km 2,5, Requínoa, Región del Libertador Bernardo O´Higgins
▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:	D-019-2024

▪ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple, indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.	<b>ID</b>	<b>Equipo, máquina o actividad que genera ruido</b>
	1	Torre Control de Heladas Tecnipack N°1
	2	Torre Control de Heladas Tecnipack N°2
	3	Torre Control de Heladas Tecnipack N°3
	4	Torre Control de Heladas Frost Boss N°1
	5	Torre Control de Heladas Frost Boss N°2
	6	Torre Control de Heladas Frost Boss N°3
	7	Torre Control de Heladas Frost Boss N°4
	8	Torre Control de Heladas Frost Boss N°5
	9	Torre Control de Heladas Frost Boss N°6



Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:

En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.

Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:



No deseo ser notificado mediante correo electrónico:

Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección [notificaciones@sma.gob.cl](mailto:notificaciones@sma.gob.cl)

## 2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

“La obtención, con fecha 2 de diciembre de 2021, de unos Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de **61 dB(A), 62 dB(A), 52 dB(A) y 53 dB(A)**, todas las mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición externa y en receptores sensibles ubicados en Zona Rural.”

## 3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

## 4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

Nº Identificador

1

### Acciones

Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.

Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de  $R_w = 26$  dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.

<b>Costo Estimado Neto (\$)</b> <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	<b>\$1.059.100</b>	
<b>Medios de Verificación</b> <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	<input checked="" type="checkbox"/> <b>Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</b> <input checked="" type="checkbox"/> <b>Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</b> <input checked="" type="checkbox"/> <b>Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio).</b>	
<b>Comentarios</b> <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	<b><u>Instalación Termopanel:</u></b>  Con fecha 28 de marzo de 2023, se realizó instalación de ventanas termopanel en la nueva casa de la denunciante Sra. Silvia Oyarzo Paredes, casa residencial más cercana a la Unidad Fiscalizable.  Se destaca que la medida ejecutada cumple con los requisitos técnicos exigidos por esta Superintendencia.  En el Anexo N°2 “Medidas PdC” se acompaña cotización, factura, informe con las Especificaciones Técnicas de las ventanas instaladas e imágenes que dan cuenta de esta medida y su eficacia.	
<b>N° Identificador</b>	<b>2</b>	
<b>Acciones</b> <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>	<input checked="" type="checkbox"/> <b>Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</b>	
<b>Costo Estimado Neto (\$)</b> <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	<b>\$3.570.000</b>	
<b>Medios de Verificación</b> <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	<input checked="" type="checkbox"/> <b>Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</b> <input checked="" type="checkbox"/> <b>Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</b> <input checked="" type="checkbox"/> <b>Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</b> <input checked="" type="checkbox"/> <b>Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio).</b>	
<b>Comentarios</b> <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	<b><u>Reubicación Torres Control de Heladas Tecnipack:</u></b>  Con fecha 10 de agosto de 2022, se reubicó Torre Control de Heladas Tecnipack N°1, torre más cercana a la casa habitada del sector de doña Silvia Oyarzo Paredes, reemplazándola por Torre Control de Heladas Frost Boss N°8, torre de mayor tecnología y que por ende, genera menos ruido.  Las coordenadas de la torre reubicada son las siguientes: 679432 Este; 5509909 Norte.	

	<p>En el Primer Otrosí del escrito de presentación, en relación a la respuesta N° 4 del requerimiento de información, se puede apreciar la imagen del antes y de después del cambio.</p> <p>En el Anexo N°2 “Medidas PdC” se acompaña cotización y factura de la reubicación de las torres. Además, imágenes de la torre Frost Boss reubicada y Especificaciones Técnicas de las Torres Frost Boss.</p> <p>Cabe mencionar que para esta medida no aplican boletas y/o facturas de compra de materiales, sino que más bien factura por la prestación de los servicios de reubicación.</p>
<b>N° Identificador</b>	<b>3</b>
<p><b>Acciones</b>  <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</b> Incorporación de un cerco vivo encargado de operar como barrera acústica.</p>
<p><b>Costo Estimado Neto (\$)</b>  <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p><b>\$48.800.000 aprox.</b></p>
<p><b>Medios de Verificación</b>  <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</b>  <input checked="" type="checkbox"/> <b>Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</b></p>
<p><b>Comentarios</b>  <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p><b><u>Plantación de cerco vivo:</u></b></p> <p>El año 2017, como medida de mitigación de los efectos de la generación de ruido de las Torres de Control, se comenzaron a plantar cipreses “<i>cupressus macrocarpa</i>” por los deslindes de la Unidad Fiscalizable, con el objeto de que sea una barrera natural para el ruido generado por las Torres de Control de Helada.</p> <p>Sin perjuicio de que cada año su capacidad de mitigación sea mayor, se estima que para el año 2027 alcanzarán una altura de 10 metros, altura equivalente a las torres de control, y forraje suficiente para generar una barrera natural al sonido generado por las Torres, que sea progresiva según su crecimiento. Se acompaña el Anexo N°2 imágenes que dan cuenta de la ejecución de esta medida</p> <p>Cabe mencionar que 135 metros del perímetro del proyecto de Agroinvest aún no ha sido plantado con cipreses, ya que esta zona contaba con eucaliptus que tuvieron que ser arrancados por problemas de vejez, ofreciéndose como acción por ejecutar la plantación de 270 plantas adicionales en el perímetro faltante. En este sentido, se acompaña el Anexo N° 2 con la cotización de 270 plantas para ser plantadas en el perímetro faltante.</p> <p>En relación al Costo Estimado Neto de \$48.800.000, indicamos que se calculó en base a que la Unidad Fiscalizable cuenta con 5.300 metros de cerco vivo en su perímetro, aproximadamente 16.000 unidades de cipreses. Considerando que el valor por unidad de ciprés es de \$3.050 según la cotización adjunta.</p>

N° Identificador		4	Números correlativos (1,2, 3, 4,....)
<b>Acciones</b> <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>	<input checked="" type="checkbox"/> <b>Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</b>		
<b>Costo Estimado Neto (\$)</b> <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	<b>\$1.860.000</b>		
<b>Medios de Verificación</b> <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	<input checked="" type="checkbox"/> <b>Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</b> <input checked="" type="checkbox"/> <b>Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</b>		
<b>Comentarios</b> <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	<b>Instalación de Silenciador:</b>  Se instalarán Silenciadores Donalson de 5" en los motores de las tres torres de Control de Heladas Tecnipack, generando con ello una reducción importante de ruido. En el Anexo N°2 se acompañan imágenes del silenciador que se instalará.  Además, para complementar esta medida, se instalarán mantas acústicas que recubrirán la caja del motor, absorbiendo con ello el ruido generado por éste, reduciendo más aun el sonido.  En el Anexo N°2 se acompaña cotización con el valor de ambas medidas e imágenes de los silenciadores y mantas acústicas que se instalarán.		
N° Identificador		5	
<b>Acciones</b> <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>	<input checked="" type="checkbox"/> <b>Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</b> Aumento número de aspas de las hélices de las Torres de Control de Heladas.		
<b>Costo Estimado Neto (\$)</b> <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	<b>\$26.250.000</b>		
<b>Medios de Verificación</b> <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	<input checked="" type="checkbox"/> <b>Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</b> <input checked="" type="checkbox"/> <b>Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</b> <input checked="" type="checkbox"/> <b>Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</b> <input type="checkbox"/> <b>Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</b>		
<b>Comentarios</b> <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	<b>Aumento del número de aspas de las hélices:</b>  Se aumentará a 4 el número de aspas de las hélices de las tres Torres de Control Tecnipack (Torres Tecnipack N°1, N°2 y N°3).		

	<p>Además, como medida adicional, se aumentará a 5 el número de aspas de las hélices de tres Torres de Control Frost Boss que están ubicadas mas cercanas al perímetro Este de la Unidad Fiscalizable y, por ende, mas cercanas a la Ruta U-11 (Torres Frost Boss N°1, N°6 y N°7).</p> <p>Cabe mencionar que las hélices de las Torres FrostBoss son fabricadas con una estructura compuesta de tecnología avanzada. La hélice produce viento desde el centro hasta la punta, fabricadas con resina de última tecnología, estáticamente equilibrada para un funcionamiento suave, por lo que su diseño aerodinámico permite su funcionamiento a una velocidad inferior reduciendo el nivel de ruido, obteniendo una máxima cobertura. En el Anexo N°2 se acompaña Ficha Técnica que da cuenta de la tecnología de las hélices de las torres Frost Boss.</p> <p>En el Anexo N°2 se acompaña la cotización de ambas medidas que dan cuenta del Costo Estimado Neto.</p>
--	---

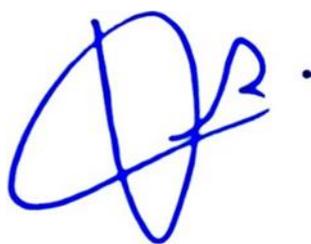
<b>N° Identificador</b>	<b>6</b>	<b>Números correlativos (1,2, 3, 4,...)</b>
<b>Acciones</b> <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>	<input checked="" type="checkbox"/> <b>Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</b> Reducción potencia del motor de las torres Tecnipack.	
<b>Costo Estimado Neto (\$)</b> <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	<b>No aplica</b>	
<b>Medios de Verificación</b> <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>		
<b>Comentarios</b> <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	<p><b>Reducción potencia del motor de las Torres Tecnipack:</b></p> <p>Se reducirán a 1,800 Revoluciones por Minuto (RPM) la potencia del motor de las Torres de Control de Heladas Tecnipack, trabajando así en modo “ECO”, lo que alcanza 47dB(A).</p> <p>En el Anexo N°2 se acompaña informe técnico de Tecnipack que acredita la eficacia de esta medida en relación al sonido.</p> <p>Cabe mencionar que al ser una medida que no implica costo alguno, no podemos acompañar boletas y/o facturas de comprobación y tampoco fotografías.</p>	

<b>N° Identificador</b>	<b>7</b>	<b>Números correlativos (1,2, 3, 4,...)</b>
<b>Acción y descripción de la Acción</b> <i>(Acción obligatoria).</i>	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una nueva medición con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una <b>Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA)</b>, debidamente autorizada por la Superintendencia, <b>conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA</b>, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la</p>	

	<p>ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>
<p><b>Plazo de Ejecución de la acción</b> <i>Marque una de las siguientes acciones.</i></p>	<p><input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</p> <p><input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</p>
<p><b>Costo Estimado Neto (\$)</b> <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p><b>\$1.100.000 aprox.</b> Se acompaña cotización en Anexo N°2.</p>
<p><b>Medios de Verificación.</b></p>	<p>El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.</p>
<p><b>Comentarios.</b></p>	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>
<p><b>N° Identificador</b></p>	<p>Números correlativos (1,2, 3, 4,....)</p>
<p><b>Acción y descripción de la Acción</b> <i>(Acción obligatoria).</i></p>	<p>Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.</p>
<p><b>Plazo de Ejecución de la acción.</b></p>	<p>5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>
<p><b>Costo Estimado Neto (\$).</b></p>	<p>Sin costo.</p>
<p><b>Medios de Verificación.</b></p>	<p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</p>
<p><b>Comentarios.</b></p>	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día</p>

	siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
--	--

N° Identificador	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
<b>Acción y descripción de la Acción</b> <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
<b>Plazo de Ejecución de la acción.</b>	<b>10</b> días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.
<b>Costo Estimado Neto (\$).</b>	Sin costo.
<b>Medios de Verificación.</b>	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
<b>Comentarios.</b>	<b>(i) Impedimentos:</b> se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; <b>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia,</b> se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y <b>(iii) Acción alternativa:</b> en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.



\_\_\_\_\_  
**FIRMA REPRESENTANTE**